Ley de 15 de noviembre de 1949

SERVICIO ELECTRICO EN TRINIDAD.- Elévase a categoría la ley la R.S. de 22 de enero de 1949, que autoriza la utilización de fondos para éste.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.—Se eleva a categoría de Ley la Resolución Suprema No. 31826 de fecha 22 de enero del presente año, que faculta al Comité de Obras Públicas de Trinidad la utilización de QUINIENTOS MIL BOLIVIANOS (Bs. 500.000.—) de los fondos creados por la Ley de 11 de diciembre de 1944 para el servicio eléctrico de dicha capital.

Artículo Segundo.-El préstamo de QUINIENTOS MIL

BOLIVIANOS a que se refiere la citada Resolución Suprema será pagado en el término y condiciones que establece la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool (Fdo.) Luis Ponce Lozada .— (Fdo.) C. López Arce Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Añez,— Senador Secretario. (Fdo.)— Guillermo Alvarez.— Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.